



Políticas públicas y espacio doméstico

Prof. Dra. Dña. Cristina Guirao Mirón

Cehegín (Murcia). 15 de julio de 2009



POLITICAS FAMILIARES Y ESPACIO DOMÉSTICO

Cristina Guirao Mirón

*“Bien sabemos que los cuentos
de hadas son la única verdad de
la vida”*

Saint-Exupéry, A.
Lettres à l'inconnue, Gallimard, 2008,

1. La crisis del patriarcado y los nuevos modelos de familia

Hace tiempo que la institución familiar se ha visto afectada por cambios estructurales importantes. Sin duda, la incorporación de la mujer al mundo laboral es una de las causas más importantes de esta redefinición de la familia. De hecho, esta incorporación plena de la mujer al mundo laboral ha producido un aumento de diversos modelos familiares; formas nuevas y distintas de asociarse para compartir la vida y cuidar de los hijos. Como veremos, estas nuevas formas de convivencia y organización familiar han modificado profundamente los parámetros éticos que sustentaban las relaciones familiares tradicionales. Para empezar, la forma tradicional familiar organizada en torno al *pater familias*, en la que las mujeres y los hijos se debían a la obediencia y al reconocimiento del jerarca, ha visto cuestionada y modificada su estructura. En el nuevo



orden familiar, las relaciones son más libres y tolerantes, los principios éticos que las sustentan se fundamentan en la igualdad tanto de ambos sexos como paterno-filiales “La igualdad entre los individuos de ambos sexos, así como la libertad y la tolerancia son principios superiores a los de autoridad, dependencia y resignación que impregnan la familia tradicional, aunque muchas veces sea más difícil convivir con ellos” (Alberdi, 1999:34)

Obviamente, y a la par que la sociedad, han cambiado los valores familiares pero no necesariamente *a peor*. El principio ético de igualdad que se da hoy entre ambos cónyuges frente al valor tradicional, basado en la autoridad y obediencia al varón, en la consideración de la mujer casada como una menor de edad que ha de ser social y económicamente tutelada por el marido, este nuevo principio de igualdad, decimos, es éticamente superior. Inés Alberdi en su obra *La nueva familia española* (1999) expone cómo el modelo actual de familia se fraguó en la transición española. Así, las reformas políticas que modificaron las leyes relativas al matrimonio y la familia, la Constitución de 1978 y las reformas del Código Civil de 1981, transformaron totalmente las relaciones de matrimonio y parentesco. “En primer lugar, la Constitución española de 1978 incorporó lo que serán las líneas maestras de las transformaciones familiares: la idea de igualdad entre el hombre y la mujer y la idea de igualdad de derechos entre todos los hijos, sean cuales fueren las situaciones civiles o las relaciones entre sus padres. La equiparación de derechos y de responsabilidades entre los cónyuges transforma el modelo matrimonial español al anular la autoridad masculina y la dependencia femenina, facilitando la igualdad social y laboral de la mujer. También en la Constitución se incorporó la posibilidad de ruptura matrimonial reforzando con ello la libertad individual y la capacidad de elección del individuo” (Alberdi, 1999: 55). Tales reformas legales vinieron a legitimar lo que ya era una realidad social: nuevas formas de relación hombre mujer basadas en la igualdad, la convivencia sin matrimonio, el divorcio y la responsabilidad de ambos por los hijos.



Los cambios en la legislación promovieron la institucionalización de un modelo de familia más igualitario, colocándolo al mismo nivel que la de algunos países europeos. La plena incorporación de la mujer al mundo laboral y su acceso a la educación y niveles de profesionalización mayores exige el replanteamiento de la clásica división de espacios laborales y familiares. La conciliación de ambos es una de las tareas sociales pendientes. Así, estudios recientes sobre cómo habían cambiado y cuáles eran las opiniones y percepciones de la población masculina sobre las nuevas relaciones más igualitarias en el seno de la familia, pareja o matrimonio reflejan un cambio y una evolución positiva. Por todo ello podemos decir que la institución familiar ha cambiado mucho, pero no que vaya a desaparecer o se encuentre en crisis.

No hay crisis de la institución familiar, lo que hay es crisis de los valores tradicionales. Los valores propios de la familia tradicional, como la estabilidad matrimonial por encima del conflicto entre los esposos, el sometimiento de las mujeres a los maridos, la reclusión en el hogar y la maternidad como destino natural de las mujeres fue una forma de entender la familia que está desapareciendo. Por tanto, no se trata, propiamente, de la desaparición de la familia sino de su profunda diversificación unido a su redefinición social. “Los denominados *hogares no familiares* se duplicaron entre 1960 y 1995, aumentando del 15% al 29% de los hogares, incluyendo, naturalmente, a los ancianos solos, con lo que reflejan una tendencia demográfica al mismo tiempo que un cambio cultural. Las mujeres representan dos tercios de los hogares de un solo miembro. Lo que es más significativo, la categoría arquetípica *parejas casadas con hijos* descendió del 44,2 % de los hogares en 1960 al 25,5% en 1995. Así pues, el modelo de la familia nuclear patriarcal es real sólo para algo más de un cuarto de los hogares estadounidenses” (Castells 2000: 249-250)

Esto no quiere decir que haya surgido un nuevo modelo prevaleciente de familia, sino, justamente, que la diversidad es la regla, que los nuevos perfiles de organización de la vida familiar se multiplican y que en estos nuevos modos de organización se observa



una concentración creciente en torno a la mujer y a la sucesión de parejas. Debido a todo ello, podemos afirmar que estos cambios en los valores ético-tradicionales de la familia, los nuevos modelos de organización familiar, la incorporación de la mujer al mundo laboral son causas o síntomas de la crisis del patriarcado.

Hay una red creciente de apoyo de mujeres que denota una crisis familiar masculina, puesto que la proporción creciente de modelos de familia cuya cabeza es la mujer desafía el modelo patriarcal. Pero, el principal problema de este modelo familiar centrado en la mujer es precisamente su débil infraestructura de que dispone para conciliar ambas vidas laboral y familiar: guarderías, servicios sociales, centros de atención, medidas estatales para la conciliación, ayudas sociales y estatales, directa e indirectas... que no están suficientemente implantadas en nuestra sociedad y que cada vez son más necesarias para sostener este nuevo modelo. A pesar de que hay una amplia aceptación social del empleo femenino como algo positivo, no hay, en cambio, una clara conciencia de que si las mujeres trabajan como lo hacen los hombres, las tareas de mantenimiento del hogar, trabajo doméstico y cuidados, niños y ancianos, han de ser atendidas y visibilizadas en el diseño de las políticas familiares del Estado. (Tobío, 2005:18).

La incorporación de las mujeres y en el caso concreto de las madres al mundo laboral, rompe con el viejo modelo de familia basado en la división de roles de género. En este nuevo escenario la situación y el poder de los hombres se ha debilitado notablemente. La incorporación de la mujer al mercado laboral, debilita su capacidad de negociación y poder sobre la familia, el hombre ya no es el *pater familia*, ahora los dos, hombre y mujer, son fuente de ingresos. De hecho, reubicar al hombre en este nuevo modelo pasa por renegociar el contrato de la familia heterosexual y ello incluye, además de la participación económica de ambos en el sustento familiar, compartir las tareas domésticas, el cuidado y educación de los hijos, esto es, el desarrollo pleno de la *paternidad*. Aunque jurídicamente se empiecen a sentar las bases para que esta



propuesta sea real y efectiva¹, la paternidad igualitaria aún tiene un largo camino por recorrer. “Con menos hijos, las mujeres trabajando, los hombres ganando menos y en puestos de trabajo menos seguros y con las ideas feministas en plena difusión, los hombres se enfrentan a diversas opciones, ninguna de las cuales es la reproducción de la familia patriarcal, si este análisis es correcto” (Castells, 2000: 260)

2. Políticas familiares y Estado de Bienestar

Los cambios introducidos en la institución familiar se traducen en cambios sociales importantes. La institución familiar, como hemos visto, ha sido objeto de importantes cambios estructurales en nuestro país y en el mundo entero. A la par que ha sido también objeto de preocupación política y social. La familia es una de los objetivos importantes de los estados de bienestar y el diseño de sus políticas familiares está hecho pensando en la mejora social de sus ciudadanos.

En principio, resulta incómodo que un espacio privado, como la familia, pueda ser susceptible de un diseño por parte de las políticas públicas, es decir, que el Estado legítimamente puede ordenar y diseñar el ámbito de nuestras vidas privadas. Este argumento de la intromisión del Estado en nuestras vidas privadas, fuertemente individualista y de emoción liberal, no tiene en cuenta que los problemas que atañen al ámbito de lo privado se deslizan, en todo un segmento de la población, hacia el espacio público. Que hay problemas privados que afectan a toda la ciudadanía o a todo un colectivo ciudadano. De nuevo la separación liberal entre público y privado esconde un residuo patriarcal. En el ensayo de Stuart Mill: *The Subjection of Women* (1869) se expone cómo los principios del liberalismo no pueden universalizarse para abarcar a las mujeres en la esfera pública sin provocar un problema acerca de la estructura patriarcal

¹ Ley 3/2007 de 23 de Marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres que establece un permiso de paternidad de 13 días de duración ampliable a cuatro semanas en los próximos años.



de la vida privada. La separación liberal privado/público esconde desigualdades estructurales que entran en contradicción con su vocación de principios universalizadores. La consigna más popular del pensamiento feminista: “lo personal es político”, no sólo rechaza la separación liberal entre público y privado sino que implica, también, el que no se pueda trazar la distinción entre los dos ámbitos, pues las circunstancias personales de las mujeres están estructuradas por factores públicos: el status de las esposas, la invisibilidad del trabajo doméstico, el no reconocimiento de derechos sociales al no ser reconocidas como trabajadoras, las políticas familiares, etc.

Lo que contradice el supuesto liberal de que la autoridad del Estado se debe detener en el umbral del hogar. Y a fin de cuentas, una concepción de la ciudadanía que ignora el ámbito privado es una concepción restrictiva, que niega el universalismo, principio fundamental del concepto de igualdad y de la filosofía liberal nacidos ambos bajo el paraguas de la Ilustración. Fue precisamente en esta época y debido a su ubicación en el ámbito privado por lo que a las mujeres no se les consideró ciudadanas de pleno derecho y se les excluyó del derecho al sufragio. Esta contradicción expresa bien la oposición entre lo público y lo privado. Lo público es lo político, el espacio de lo universal y los derechos, también se expresa como el espacio del trabajo productivo y del reconocimiento social. Lo privado es el ámbito de lo familiar, el espacio de las particularidades, de los cuidados y los afectos, de la casa y del trabajo doméstico.

Así, la concepción sólo pública de la ciudadanía margina al espacio privado y se manifiesta, primeramente, en la ausencia de reconocimiento de derechos para este ámbito. Un ejemplo claro de lo que se ha tardado en reconocer públicamente la doble jornada de la mujer trabajadora es la ley de conciliación vida laboral y familiar 1999. Pero, el problema de la conciliación de vida y trabajo; casa y el mundo laboral, no es un problema privado de las mujeres trabajadoras, es un problema de ciudadanía, pues compete a ciudadanas y ciudadanos de diversas unidades familiares, y es un problema, sobre todo y también, del Estado que ha de reorganizar sus instituciones, planificar sus



infraestructuras y diseñar sus políticas públicas familiares para evitar el conflicto o la eclosión de ambos ámbitos. En definitiva, es un problema que, surgiendo en el ámbito privado, tiene una dimensión pública.

“Entiendo la política familiar como un conjunto de medidas públicas destinadas a aportar recursos a las personas con responsabilidades familiares para que puedan desempeñar en las mejores condiciones posibles las tareas y actividades derivadas de ellas, en especial las de atención a sus hijos menores dependientes. En este sentido, los instrumentos concretos de la política familiar dependen de la naturaleza y del carácter de los recursos aportados a las familias desde el exterior, ya sea desde las mismas instancias públicas o por otros agentes bajo la previsión, el control y la responsabilidad de la Administración” (Flaquer, 2000: 12)

Así, si aceptamos que las políticas familiares son una de las dimensiones del Estado de Bienestar, la caracterización de estos modelos o Estados dependerá del desarrollo de un tipo de políticas u otro. Dicho de otro modo: las actuales propuestas de políticas familiares implementadas en los países de la Unión Europea están asociadas con determinados regímenes de bienestar que se han desarrollado históricamente en el mundo occidental.

Una de las aportaciones más interesantes de Gøsta Esping- Andersen ha sido precisamente su tipología de los Estados o regímenes de bienestar². Por régimen de bienestar entiende un conjunto integrado de relaciones entre el Estado, el mercado de trabajo y la estratificación social. En su ya clásico libro *Los tres mundos del Estado de Bienestar* (1990) afirma que “una definición normal de manual es que el Estado de

² Antes de él, Richard Titmuss en su libro publicado en 1958 *Política social*, Barcelona, Ariel, 1981 estableció una diferenciación hoy clásica entre estados de bienestar residuales y estados de bienestar institucionales. En los primeros el Estado de bienestar asume la responsabilidad sólo cuando falla la familia y/o el mercado y procura limitar sus obligaciones a los grupos sociales marginales o necesitados. El modelo institucional se dirige a toda la población, es universalista y abarca un compromiso institucionalizado de protección social.



Bienestar implica una responsabilidad estatal para asegurar unos mínimos básicos de protección social para sus ciudadanos.” (Esping- Andersen, 1993: 37-38). Este autor tipifica los diferentes modelos según el reparto de responsabilidades entre el Estado, el mercado y la familia. Así, las variaciones internacionales en los derechos sociales y en la estratificación de los diferentes Estados se deben a ordenamientos cualitativamente distintos entre: Estado, mercado y familia. “El estado de bienestar no puede ser entendido sólo en términos de los derechos que concede. También tenemos que tener en cuenta cómo las actividades del Estado están entrelazadas en la provisión social con las del mercado y el papel de la familia. Estos son los tres principios fundamentales a los que hay que dar mayor contenido antes de hacer ninguna especificación teórica sobre el Estado de Bienestar” (Esping- Andersen, 1993: 41)³. El mercado, el Estado y la familia son las tres instituciones básicas que posee el Estado de Bienestar para atender a su ciudadanía. En función de que se de prioridad a una de estas instituciones tendremos un modelo de bienestar u otro.

Así, cada régimen de bienestar incluye además de unas políticas sociales determinadas con sus derechos y prestaciones correspondientes, ciertas oportunidades laborales y un cierto grado de desigualdad. Los orígenes de cada uno se deben a distintas fuerzas históricas y siguen unas trayectorias de desarrollo cualitativamente diferentes. A partir

³ Esping- Andersen, siguiendo la propuesta de T.H. Marshall, *Ciudadanía y clase social* publicado en 1949, considera que la ciudadanía social constituye el núcleo del Estado de Bienestar, pero, sostiene, hay que darle a este concepto un mayor contenido, “sobre todo debe implicar la concesión de los derechos sociales”. Los derechos sociales, continúa, si son inviolables y se conceden en base a la ciudadanía supondrán una desmercantilización del status de los individuos con relación al mercado. Así, si la ciudadanía social es la idea central del Estado de Bienestar, ésta ha de estar dotada de una serie de derechos sociales que le permitan desvincularse del mercado, perder el status de mera mercancía. Y este es precisamente el significado de desmercantilización: “grado en que los individuos o las familias pueden mantener un nivel de vida socialmente aceptable independientemente de su participación en el mercado” (Esping- Andersen, 1993: 60) Cuando la satisfacción de las necesidades humanas llegó a implicar la adquisición de mercancías, el problema del poder adquisitivo y de la distribución de los ingresos se convirtió en algo importante. Cuando la fuerza de trabajo se convirtió también en mercancía, se puso en juego el derecho de la gente para sobrevivir fuera del mercado. En tanto que mercancías, los trabajadores pueden ser fácilmente sustituibles o despedidos. La desmercantilización es, por lo tanto, un proceso con múltiples raíces; como sostuvo Polanyi, es necesaria para la supervivencia del sistema, en la medida en que los ciudadanos gozan de unos derechos que les permiten emanciparse de su dependencia del mercado, es también necesaria para conseguir un nivel tolerable de bienestar y de seguridad individual.



de estas premisas distingue en el mundo occidental tres regímenes distintos de Estado de bienestar: el liberal, el corporativo y el socialdemócrata⁴. Básicamente, en el modelo liberal el mercado es el encargado de la provisión de bienestar, en el corporativo el estado posee un papel subsidiario dejando a la familia encargada de ocuparse de la satisfacción y necesidades de sus miembros, mientras que en el socialdemócrata el estado ocupa un lugar prioritario en el suministro de bienestar a la ciudadanía.

⁴ Estado de bienestar liberal: propio de países anglosajones como Estados Unidos, Canadá y Australia. En ellos predomina la ayuda a los que no tienen medios. De hecho, la asistencia social es residual y se limita a aquellos casos en que la familia y/o el mercado son incapaces de resolver el problema y, por tanto, grava a sus destinatarios con un estigma. Los subsidios son modestos y favorecen principalmente a una clientela con ingresos bajos, dependientes del Estado. El Estado estimula el mercado, ya sea activamente o pasivamente. La consecuencia de este tipo de régimen es que minimiza los efectos de la desmercantilización, limita el alcance de los derechos sociales y construye un orden de estratificación dualista: los beneficiarios de las prestaciones: pobres y marginados y la clase media mayoritaria. Precisamente la mencionada clasificación de Titmuss, su tipificación del Estado de Bienestar residual o marginal, capta esta característica del paradigma liberal: que la obligación pública empieza sólo donde falla el mercado. La lógica de la mercantilización es prioritaria. Estado de bienestar corporativista: este segundo tipo de régimen engloba países como Austria, Francia, Bélgica, Alemania e Italia. Son Estados de bienestar conservadores basados en un sistema de seguridad social de raíz bismarckiana, en los que la obsesión liberal por el mercado y la mercantilización nunca fue lo importante. Los derechos sociales apenas han sido un tema importante y lo que predomina era la conservación de las diferencias de status y clase social, por tanto, el goce de los derechos sociales estaba asociado con la clase social y con el estatus laboral ocupacional. Los regímenes corporativistas están conformados por la iglesia y fuertemente comprometidos con la conservación de la familia tradicional. En este régimen los subsidios familiares alientan la maternidad y desincentivan la participación de la mujer en el mercado de trabajo, en especial cuando sus hijos son pequeños, lo cual las convierte en dependientes de sus maridos, ya que éstos como cotizantes son los únicos titulares de los derechos sociales. El régimen corporativo se guía por el principio de subsidiaridad que supone que el Estado intervendrá solamente cuando se acabe la capacidad de la familia para atender a sus miembros, servicio éste que realizan las amas de casa. Estado de bienestar socialdemócrata: surgido en los países escandinavos y basado en los principio de universalismo y desmercantilización de los derechos sociales. Se llama socialdemócratas pues en estos países fue la fuerza dominante e impulsora de esta reforma social. Los socialdemócratas buscaban un Estado de bienestar que promoviera la igualdad y esto se traduce en una mezcla de elevada desmercantilización y de programas universalistas que sin embargo se adaptan a expectativas diferenciadas. Así, los trabajadores manuales llegan a disfrutar de los mismos derechos que los funcionarios y empleados. Hay que decir que uno de los requisitos de este modelo es el pleno empleo sin el cual no podría funcionar. Si la financiación del gasto social tiene que provenir básicamente de una fiscalidad progresiva, es preciso que trabaje todo el mundo. En contraste con el modelo corporativista, el modelo socialdemócrata pretende socializar prioritariamente los costes de la familia. Así, el ideal no es maximizar la dependencia del individuo con respecto a la familia. El resultado es un Estado del bienestar que suministra las prestaciones directamente a los niños y se responsabiliza del cuidado de los niños, mayores y necesitados. Así ayuda a que las mujeres puedan elegir el trabajo en lugar del hogar. Este es el modelo que más estimula la inserción más completa de las mujeres en el mercado de trabajo, inherente al principio del pleno empleo para todos los ciudadanos.



En el estudio de E. Andersen se atribuye a la familia la tarea de proporcionar servicios y cuidados gratuitos a su miembros, obviando que es la mujer, fundamentalmente, la encargada de este trabajo. Así esta tipología de los Estados de bienestar ignora la perspectiva de género. Lewis (1993; 1995) y Diane Sainsbury (1994; 1999) cuestionaran los modelos del estado de bienestar contemporáneo, pues todos ellos se han desarrollado dando por supuesto el modelo de *male breadwinner* (hombre-ganador-de-pan), basado en la división sexual del trabajo, en donde el hombre es el responsable del mantenimiento económico de la familia y la mujer la encargada de los cuidados y el bienestar familiar. Así, las políticas sociales y familiares que surgen a la luz de este modelo, tienen al hombre como beneficiario principal de los derechos sociales por su situación permanente en el mercado de trabajo, siendo las mujeres las grandes olvidadas dada la invisibilidad política, social y mercantil de su trabajo y sólo tenidas en cuenta como beneficiarias de derechos sociales según la situación que el marido haya alcanzado en el mercado laboral, es decir, los derechos que el E. de Bienestar pueda reconocer a la mujer, son derivados de la situación laboral alcanzada por el hombre.⁵

Precisamente y como hemos visto, una de las primeras reacciones críticas a la obra de Esping-Andersen vino de la mano del feminismo: Jane Lewis (1992). Esta autora planteó la necesidad de revisar el concepto régimen del bienestar a la luz del la diferenciación entre trabajo remunerado y no remunerado y de la importancia de la contribución de este último al bienestar de las familias. Lewis descubre que, bajo la alfombra de los Estados de bienestar, se esconde un modelo familiar que entiende al hombre como “varón sustentador” y a la mujer como “cuidadora”, concepción ésta que sustenta la división sexual del trabajo. El Estado de bienestar perpetúa estos modelos,

⁵ De otro lado, la posición ocupada por las mujeres en el sistema de reproducción social las hace invisibles y pasivas para la obtención de los derechos sociales. Por supuesto, no se podía plantear la posibilidad de ser desmercantilizadas puesto que no habían sufrido ningún ingreso en el mundo de la mercantilización. Por lo tanto, el criterio de desmercantilización de Esping-Andersen es insuficiente para dar cuenta de la medida en que los ciudadanos gozan de derechos sociales ya que, en el caso de las mujeres que no están integradas en el mercado laboral, no pueden recibir los beneficios de la desmercantilización si previamente no han entrado en él. A la obra de Esping- Andersen le falta la dimensión de género.



sin reflexión crítica y planifica la maqueta de sus derechos sociales para la ciudadanía, sin tener en cuenta la dimensión del trabajo no remunerado de la mujer y su importancia en el manteniendo del Estado y sin tener en cuenta que esta invisibilidad del trabajo de la mujer le impide ser considerada ciudadana depositaria de estos derechos sociales.

Así, por ejemplo en Gran Bretaña y en Irlanda aparece un modelo familiar del varón sustentador fuerte, con escasa participación de las mujeres en el mercado de trabajo y pocas prestaciones del Estado en guarderías o derechos por maternidad. En Francia, en cambio, se da un modelo familiar de varón sustentador modificado, con una integración mayor de las mujeres en el mercado laboral y un mayor reconocimiento de sus derechos como madres y como trabajadoras. Suecia es el mejor ejemplo de varón sustentador débil, con la mujer plenamente integrada en el mercado laboral y un modelo de familia de empleo doble mediante la introducción de servicios de guardería y excedencias parentales.

Precisamente, un buen indicador de las políticas sociales europeas es el tema del varón más o menos sustentador o proveedor. Así se distingue entre Estados con presencia fuerte, mediana o débil del modelo de varón proveedor de recursos. El argumento es que la fortaleza o debilidad del modelo de proveedor masculino sirve como indicador o índice de la forma en que las mujeres son tratadas en los sistemas de seguridad social, con relación al cuidado infantil y especialmente al tipo de participación de las mujeres casadas en el mercado de trabajo. Este modelo de hombre proveedor fuerte explica la ciudadanía de segunda clase de las mujeres. De igual manera, el indicador del grado de abandono del espacio doméstico de la mujer, en el sentido de nivel de desvinculación del espacio doméstico y progresiva implicación en el espacio público, mide las políticas de igualdad efectiva de los Estados del bienestar.

Así las cosas, como las políticas sociales de los Estados de bienestar se centran en beneficiar sólo con derechos sociales a aquellos trabajadores que participan del



mercado, y el trabajo doméstico de la mujer es invisible, -como señaló Lewis, por no remunerado y no mercantilizado-; estas políticas, por tanto, reproducen las relaciones de subordinación y la división sexual del trabajo. Todos los subsidios como las jubilaciones, los seguros de desempleo, la atención a la salud, bajas y permisos de maternidad... están ligadas al trabajo asalariado. Por tanto, el trabajo que no cotiza, que es invisible, no está cubierto por el Estado de bienestar. Las mujeres que cuidan a los miembros de sus familias y se ocupan del trabajo doméstico no tienen acceso directo a prestaciones y servicios.

Nos encontramos con un dilema de difícil solución: la exigencia de incorporación de las mujeres al trabajo con los mismos derechos y beneficios que los hombres y, al mismo tiempo, el reconocimiento del valor del trabajo de cuidados por parte del Estado⁶.

Resumiendo, las críticas de Lewis supusieron el inicio de una serie de estudios que tenían como objetivo el análisis de las políticas de los Estados de bienestar desde la dimensión de género, estudiando los efectos de las políticas sociales sobre mujeres y niños y centrándose en la distinción entre trabajo remunerado y no remunerado. La crítica feminista ha subrayado el sesgo que supone ignorar la dimensión de género al analizar únicamente la estratificación por clase ocupacional y no tener en cuenta el trabajo no remunerado y los servicios de cuidado y reproducción prestados por las mujeres. La propuesta de Lewis consiste en identificar distintos regímenes de cuidado de acuerdo a las relaciones entre trabajo remunerado, trabajo no remunerado y las transferencias y servicios sociales.⁷

⁶ Delphine Gardey, (2000:43) sostiene que al igual que la democracia francesa se basó en la exclusión de las mujeres de la ciudadanía, la definición de la economía política se basó en la exclusión del trabajo realizado por las mujeres de la noción de valor y de la utilidad social". "Perspectivas históricas" en Maruani (dir), Las nuevas fronteras de la desigualdad. Hombres y mujeres en el mercado de trabajo. Icaria, Barcelona

⁷ La masiva incorporación de la mujer al mercado laboral va a cambiar notablemente este panorama. Aparece ahora un nuevo modelo familiar formado por dos personas activas, dos rentas completas y la doble jornada de las mujeres, es decir, como veremos más adelante el trabajo en casa y fuera de casa. (Lewis, Balbo...)



3. Políticas familiares y espacio doméstico

El olvido del espacio doméstico por parte de las políticas familiares de los estados de bienestar, es una cara más del poliédrico problema del no reconocimiento del trabajo doméstico como trabajo, su no remuneración y su escasa visibilidad en las cuentas del Estado y el que a fin de cuentas las políticas públicas incluso las dirigidas a la mujer madre y trabajadora caigan en el error perpetuar la división sexual del trabajo.

En el ámbito español, C. Carrasco (1994); (1999); (2000), M.A. Durán (2000), han desarrollado un interesante trabajo sobre cómo el trabajo doméstico y los cuidados representan actividades invisibles bajo la lógica del capitalismo. La producción de bienes y servicios que tiene lugar en la esfera familiar es considerada trabajo no-remunerado y es invisible.

En la confusión de los conceptos trabajo y empleo, señala M. Durán, radica gran parte del problema. Por empleo se entiende el trabajo pagado, remunerado, mientras que el concepto de trabajo es más amplio, abarca cualquier tiempo invertido en una ocupación que no necesariamente tiene que ser remunerada. Hay trabajos de voluntariado o trabajo doméstico del hogar no necesariamente pagados, no remunerados y que por tanto son invisibles y no contabilizan en las cuentas del Estado, pero ¿sólo es trabajo el tiempo vendido?, -se pregunta Durán. -No, claro que no. La propuesta de Durán de cambiar el sistema de cuentas para que el trabajo no remunerado también pueda ser reconocido y sus interesantes trabajos para elaborar instrumentos de observación para saber cómo se reparte el tiempo entre géneros, van en esta línea.

Así, su propuesta de puesta al día de los conceptos tradicionales para adaptarlos a las nuevas realidades, los cambios conceptuales necesarios para describir y visibilizar la realidad del espacio doméstico: gestación, prestación de servicios, cohesión afectiva



permiten medir mejor la realidad del trabajo doméstico. De hecho, la no participación directa en la producción de mercancías sólo recibe conceptualizaciones vicarias: parados, jubilados, población inactiva, sus labores... estas simplificaciones conceptualizan mal la situación real de la mayoría de los trabajos no remunerados. “¿Por qué esta exclusión?” “La respuesta hay que buscarla en la historia social reciente y en las pugnas entre el capital y los restantes factores productivos. A través de la pugna entre empleadores y empleados se ha creado una cultura que incluye sus propias normas y su propio léxico, en la que el derecho sindical, el derecho del trabajo y la economía del trabajo son sus más destacadas manifestaciones” (Durán, 2000: 34)

El capitalismo al identificar producción con producción de mercado y el trabajo con el empleo, olvida categorizar este tipo de trabajo. De hecho, los estudios que se centran casi en exclusiva en la esfera de la producción mercantil, ocultan gran parte de los procesos de reproducción humana sin la cual el mercado no podría subsistir (Carrasco y Mayordomo, 2000). La propuesta de Cristina Carrasco, frente a la parcialidad e inadecuación de este planteamiento es trasladar el núcleo analítico del mercado a las personas. Así, en su propuesta de EPA (Encuesta de Población Activa) alternativa (EPA-NA), fija como criterio fundamental macroencuestas sobre usos del tiempo que permiten contar con datos valiosos sobre la multiplicidad de tareas que componen el trabajo del hogar y cómo se reparte este trabajo entre mujeres y hombres (Carrasco, 2001). El trabajo productivo y el doméstico, hasta ahora, se habían considerado dos ámbitos diferenciados, tanto en su análisis como en sí mismos. Sólo cuando los estudios se centran en la mujer se tienen en cuenta cómo estos dos mundos interactúan. “A nuestro entender, el examen separado de los datos de empleo y de los referidos al trabajo doméstico impide observar las fuertes interrelaciones entre el empleo y el trabajo familiar, crea la falacia de trabajadores/as que participan en el mundo del trabajo en condiciones económicas similares y expulsa del terreno de lo no-económico las



restricciones familiares y la división por sexo del trabajo”. (Carrasco, 2000: 3)⁸. La EPA alternativa (EPA-NA) como propuesta metodológica de Carrasco tiene como marco de significación el hogar, recoge información de variables familiares (tipos de familia, estructura del hogar, ingresos totales, etc...) como indicadores de actividad de todas las personas que componen el hogar. Esto permitiría un cambio en el punto de vista de a quién se considera persona activa y en computo de la “carga global de trabajo”⁹. Así, preguntas sobre número de horas dedicadas al trabajo remunerado, número de horas dedicadas a ayuda familiar (hijos, colegios...); número de horas de trabajo doméstico (cocinar, planchar, limpiar, fregar, etc.); “permitirían observar las estrategias familiares de reproducción y desarrollar conceptos como el de carga global de trabajo, índices de desigualdad, indicadores de participación, etc.. que capten las diferentes situaciones familiares (monoparentales, parejas con hijos/as, etc.)”. (Carrasco, 2000).

La disparidad en el volumen de la carga global de trabajo en hombres y en mujeres en España es muy grande. Los trabajos de M. Durán sobre datos de la encuesta CIREs sobre Usos del Tiempo, (Duran, 2000: 42) revelan que la jornada real de trabajo, remunerado más no remunerado, a lo largo del año es casi doble para las mujeres (un promedio de 56.07 horas a la semana) que para los hombres (36.43 horas como promedio). “Los varones sólo desarrollan un tercio del trabajo total requerido para mantener la sociedad española en los niveles de bienestar (monetario y no monetario) que actualmente disfruta, aunque obtienen el 69% del trabajo con contrapartidas monetarias directas (...) Por eso puede decirse que la economía española es como un iceberg, porque flota gracias a los dos tercios del esfuerzo colectivo que permanece invisible” (Durán, 2000: 43)

⁸ Por cierto que sostiene Cristina Carrasco que aunque la economía familiar acostumbra a denominar a los hijos e hijas “restricciones familiares”, sería más sensato plantear que tal y como está organizada la producción de mercado, es esta producción la que supone una restricción para el cuidado de los hijos.

⁹ Carga global de trabajo: este concepto ha sido desarrollado por Cristina Gracia Sainz (1999). Se define como la suma de trabajo remunerado y no remunerado, observada tanto desde una perspectiva individual como en su totalidad. La carga global es considerada como un todo, donde ambas partes: mercado y no mercado están interrelacionadas



Hay que ir más allá de la consideración del trabajo doméstico y familiar como restricción para el empleo, hay que señalar que las estrategias de reproducción familiar descansan en la división sexual del trabajo. El problema viene por la dificultad de mercantilizar el trabajo de los cuidados y los afectos. La valoración del trabajo doméstico tiene el inconveniente de que en el hogar se realiza una actividad de naturaleza diferente a la mercantil y que, por tanto, no se puede medir, toda ella, con la misma medida con que se mide la actividad mercantil. El trabajo doméstico incluye actividades de satisfacción familiar en el que tienen cabida los cuidados y los afectos y que no son susceptibles de ser mercantilizadas. De nuevo, M. Durán (2000:36) ha sido capaz de conceptualizar este trabajo, inventar conceptos nuevos para nombrar y visibilizar el espacio doméstico y de los cuidados. Así, de su distinción entre las tres funciones básicas que han desempeñado las mujeres tradicionalmente: gestación de nuevas vidas; prestación directa de todos los servicios básicos al conjunto de la población a través de los hogares (alimentación, cuidado de la salud, vestido, atención de viviendas, socialización inicial, etc.) y *cohesión afectiva* y expresiva. Esta última expresión *cohesión afectiva* es la que mejor aprehende, i. e., atrapa intelectualmente, el trabajo de los cuidados. Pero aunque el concepto exprese muy bien el tipo de trabajo que se realiza, el problema sigue estando en la medición y mercantilización de este tipo de trabajo.

Una línea de análisis muy interesante impulsada por el grupo de trabajo: *Feminismo y Cambio social*¹⁰, se centra en dos tareas: la revisión conceptual del trabajo y la urgencia de construir herramientas analíticas para el estudio de los cuidados. Dentro de este grupo, un trabajo muy interesante de reflexión para la contabilización de los cuidados es el de Martín Palomo (2007:14), sobre el uso del concepto de “domesticar”, en el sentido de “don” tiempo donado, que conlleva una interpretación del tiempo que no se vende

¹⁰ M^a Jesús Miranda, Universidad Complutense, Madrid; Maite Martín Palomo, Begoña Marugán Pintos, Cristina Vega Solís, Sandra Gil Araujo, Virginia Montañés, Adriana López Ave, María Bruquetas Callejo, Maribel Moreno Gregorio, Marga Bustamante, Ana Varela, Cristina García Sainz.



pero que tampoco se regala, bajo la que subyace la paradoja altruismo-interés. Así, la propuesta del uso del concepto “domesticación”, referido al trabajo de los cuidados viene a sustituir al de “feminización”, pues pretende domar el espacio de los afectos, que hasta ahora se consideraba exclusivo del ámbito privado de la vida de las mujeres y nos susceptible de ser considerado trabajo.

“Con la noción de “*domesticación*” se pretende descentrar la dualidad femenino/masculino y pensar estas transformaciones a partir de las cualidades, condiciones y ámbitos en los que operan, y no tanto en función del sujeto que lo protagoniza habitualmente. Desde esta perspectiva, no se pretende obviar el hecho de que son las mujeres las que se encuentran en el centro de esos procesos. Sin embargo, para renovar el concepto de trabajo y englobar en él la gran cantidad de actividades que han realizado y realizan las mujeres –en las que los cuidados son absolutamente centrales-, es importante desvincularlo, al menos analíticamente, de quien lo realiza”. Por tanto, revisar el concepto de trabajo de los cuidados implica recuperar su valor social para la vida, no sólo en términos de tiempo económico sino y también en términos de dignificación del mismo, de redimensionar su valor ético como valor social importante. De hecho, la noción de cuidados abre una brecha notable en el binomio producción/reproducción y se enriquece notablemente a partir de este enfoque que contempla las nociones afectivas y morales además de las materiales. La propuesta de Maite Martín Palomo de *domesticación del trabajo* (2007, 2004) pretende, precisamente, incorporar estas tres dimensiones al análisis de los cuidados.

Letablier (2007:65) sitúa el origen de esta reflexión en la noción inglesa de *Care* que significa el trabajo no remunerado proporcionado por las mujeres en las familias o comunidades. La propuesta de Letablier es precisamente establecer un valor de reconocimiento económico y social a los cuidados y a quienes los prestan, otorgarles la carta de ciudadanía social. De modo tal que se produzca un giro en la perspectiva con que las políticas públicas consideran o ignoran los cuidados, derivando en algunas



reivindicaciones como la del “salario maternal” que de acceso a los derechos sociales (Letablier, 2007: 71-72). En todo caso, la propuesta sería socializar los cuidados en la línea que ya abriera Lewis, (1997, 2000) de inscribirla en relación con el Estado de Bienestar, y darle a este concepto una visión de economía política que el lleve al reconocimiento institucional: “con esta propuesta se pretende reclamar una visión de los cuidados como organización social en la que el cuidado social estaría integrado por todas las actividades y relaciones implicadas en el sostenimiento de las necesidades físicas y emocionales de las criaturas y adultos en situación de dependencia, y en los marcos normativos y sociales en los que se desarrollan (Daly y Lewis, 2000:28). El interés del modelo social *care* reside en que implica dos niveles de análisis: el de las políticas y el de las prácticas cotidianas, preguntándose cómo se reparten los cuidados entre el Estado, las familias, los mercados y la sociedad civil, y dentro de las familias entre géneros y generaciones”. (Letablier, 2007: 64)

Resumiendo, la incorporación de la mujer al mercado laboral hace cuestionar la capacidad analítica de una metodología que separa las esferas de producción y reproducción social, a la par que cuestiona la vigencia del modelo laboral masculino de trabajador con absoluta disponibilidad para dedicarse a tiempo completo a la actividad laboral y mujer que limita su oferta laboral a la situación familiar.

La pregunta es ¿A quién beneficia el trabajo no remunerado de las mujeres en el hogar? Si se responde que a la mujer, a la satisfacción personal, a su “realización como mujer” nos movemos en el ámbito privado y caemos bajo la categorización del patriarcado. Pero en términos económicos no es así, beneficia al Estado. Y aunque la mayoría de las mujeres españolas reciben la adscripción social obligatoria de cuidar a los demás durante toda su vida, y asumen este contrato social que las vincula durante toda su vida en la cesión de sus fuerzas de trabajo a esta tarea, este contrato social lleva implícito, una merma en su acceso a las prestaciones del mercado de trabajo por no estar reconocida la carga de trabajo no remunerado al que se le adscribe socialmente. El valor



de la producción doméstica ha de estimarse en los mismos términos que el trabajo remunerado: capital, trabajo, tecnología y eficacia organizativa. Y como señala M. Durán, aunque una parte del trabajo se entiende como producción de mercancías, es decir, como trabajo que se transforma en dinero o capital circulante, hay otra parte de la acepción del trabajo que se aplica a la producción de bienes y servicios sin transformarse en dinero ni pretender la aplicación directa a la producción de mercancías. “Y aunque los hogares han reducido su dedicación a la producción de bienes, siguen siendo los principales proveedores de servicios (limpieza, educación, alimentación, vivienda, vestido, protección, cuidado de la salud, ocio, gestión de la renta y el patrimonio, relaciones con las burocracias corporativas y el Estado, etc.) para la mayoría de la población española” (Durán, 2000: 49).

La consideración de la producción doméstica como inactividad, su exclusión del mercado, obstaculiza que las propias políticas públicas puedan planificar medidas públicas, privadas y de voluntariado que sustituyan o complementen el trabajo doméstico no remunerado.

4. Políticas familiares en España y Europa: breve revisión crítica.

La diversidad existente en Europa en materia de políticas familiares es resultado de varios factores: el modelo de Estado de bienestar; las medidas de política familiar que implementan: prestaciones sociales (permisos, ayudas financieras, infraestructuras para los cuidados de niños menores y ancianos), medidas de ayuda al empleo (reducciones de jornada, excedencias, etc.), o medidas de ayuda fiscal (deducciones, desgravaciones,...); la ideología del partido político en el gobierno; los objetivos que se persigan: natalidad, igualdad o conciliación; la concepción de la familia que se tenga o el momento económico en que se encuentre.



Por ello, las políticas familiares de la Unión Europea difieren de un país a otro. Fundamentalmente, entre los diversos objetivos que pueden perseguir las distintas políticas familiares de la Unión Europea podemos destacar: la redistribución de la renta, el fomento de la natalidad y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Sucede que cada país favorece en sus políticas uno o varios de estos objetivos en función de su ideología y del contexto económico (Martínez Herrero, 2008). Si en un principio el primer objetivo de las políticas familiares fue el fomento de la natalidad (siendo el país más comprometido con las políticas natalistas, Francia), la igualdad entre hombres y mujeres es el último objetivo que se ha incorporado a las políticas familiares europeas.

Como hemos visto, los análisis del Estado de bienestar realizados desde la perspectiva de género, han mostrado cómo la consideración del trabajo doméstico y de los cuidados es una dimensión clave en el planteamiento de sus políticas sociales y familiares. Nuestra hipótesis es que las políticas familiares que implementan medidas para desvincular a la mujer del espacio doméstico y ubicarla en el espacio público (acciones positivas, paridad en los órganos de representación), con un modelo de sustentador/cuidador igualitario, contribuyen a la igualdad real y efectiva más que aquellas políticas que apuestan por medidas de conciliación de ambos espacios: jornada partida, permisos, licencias, excedencias y ayudas fiscales para sellar la ubicación de la mujer en el espacio doméstico, e institucionalizar la doble jornada. Así y en base a este argumento, a grandes rasgos, vamos a distinguir dos tipos de políticas familiares en la Unión Europea.

- 1.- Políticas públicas familiares basadas en la conciliación
- 2.- Políticas públicas familiares basadas en la igualdad.



1- Políticas públicas familiares basadas en la conciliación

En el caso de las primeras se mantiene intacta la estructura de la división sexual del trabajo que fundamenta hasta hoy nuestra sociedad y se legisla en base precisamente a esta división: hombre-gan-pan, mujer-cuidadora. Sin cuestionar el orden existente y considerando a la mujer más madre que trabajadora a la que hay que ayudar en la dura tarea de conciliar ambas vidas, la laboral y la familiar. Estas políticas tienen un déficit contractual de ciudadanía igualitario entre hombres y mujeres, al considerar a la mitad de su ciudadanía, en este caso las mujeres, susceptibles de protección ante la desigualdad que crean las propias estructuras sociales. Son políticas propias de Estados de bienestar familistas o rudimentarios, también liberales, y algunos casos corporativos, en los que el modelo de sustentador varón es fuerte y la mujer no tiene prestaciones ni derechos sociales más que como consorte, por la inserción del varón en el mundo laboral, ya que ella no trabaja en el espacio productivo y el trabajo doméstico y de los cuidados está sin reconocer como tal. Por tanto, son políticas propias de un estado de bienestar con baja natalidad, pues no incentiva realmente la participación del hombre en las tareas domésticas y de cuidados. Con un sistema de permisos parentales aún sin implementar, medida clave para la igualdad entre hombres y mujeres, o implementado bajo la fórmula de excedencias sin remuneración. También con graves carencias en estructuras de atención y cuidado de la infancia, sobre todo en el arco de edad de cero a tres años. Este es el caso de los países del sur de Europa (Grecia, Italia y Portugal)¹¹, también de la Europa continental como Alemania y Austria, y del modelo de bienestar liberal propio de Irlanda e Inglaterra, países representantes del modelo de hombre ganador de pan (*male breadwinner*) beneficiario de la seguridad social, mientras la mujer lo es de la asistencia pública. El estado interviene sólo en casos de necesidad y la mujer ha de conciliar ambas vidas. La tasa de natalidad es más alta en Irlanda con pocos divorcios, pocas familias monoparentales y un sentido tradicional de la familia, dándose el caso contrario en Inglaterra.

¹¹ Hay que exceptuar a España pues acabamos de estrenar el modelo de igualdad.



2- Políticas públicas familiares basadas en la igualdad.

Cuestionan el orden social ancestral de la división sexual del trabajo, los roles masculino y femenino en cuanto a trabajos y cuidado tienen como objetivo la corresponsabilidad de todas las tareas, legislando pues sobre este axioma, pretenden reubicar al hombre en el espacio doméstico y a la mujer en el espacio público dado el déficit histórico en el ejercicio de estos roles. Por ello, sus políticas familiares introducen derechos sociales nuevos del tipo de los permisos de paternidad que impliquen al hombre en el espacio doméstico y le permitan un desarrollo de su paternidad, derecho hasta ahora negado a los hombres por el propio estado de bienestar. De igual manera para insertar a la mujer en el espacio público, utilizan medidas llamadas de discriminación directa como las acciones positivas. Así, estas políticas familiares basadas en la igualdad tienen como objetivo fundamental la no discriminación por géneros y todas ellas responden a estrategias de intervención para corregir y disminuir la desigualdad de las mujeres. De hecho estas políticas de igualdad de oportunidades para las mujeres tiene como objetivo general su acceso al mundo público, pues no basta con decretar la igualdad formal, hay, como dice la Ley de Igualdad, que remover los obstáculos, pues la desigualdad es estructural, está enquistada en las propias estructuras de la sociedad que dificultan y aminoran la inserción de la mujeres el mundo laboral y educativo –dos espacios fundamentales para la igualdad–, de ahí la pertinencia de las medidas como las acciones positivas, la paridad y la importancia de la transversalidad.¹²

España, con la recién estrenada ley de igualdad, y los estados de bienestar llamados socialdemócratas son un ejemplo de países cuyas políticas familiares tienen como objetivo la igualdad. Suecia, Dinamarca y Finlandia son el ejemplo. “Estos países

¹² Por ello se pide igualdad material y no sólo formal, la igualdad material atiende a la igualdad efectiva y real, que necesita para su implementación social, en algunas ocasiones, corregir discriminaciones históricas mediante otras discriminaciones, derecho desigual-igualitario, como es el caso de las acciones positivas. Al principio de igualdad formal de corte liberal le falta operatividad. El decretar la libertad para todos no nos hace más libres, de igual manera, el decretar la igualdad no nos hace iguales.



poseen una política familiar orientada hacia la infancia y hacia un modelo de igualdad entre hombres y mujeres. Los principios que rigen la intervención del Estado, a través de las políticas familiares, son la búsqueda del bienestar de toda la ciudadanía además de estar fuertemente comprometidas con la igualdad de mujeres y hombres. Estos objetivos implican que el acceso a los derechos sociales se realiza de una forma individual, no estando subordinados al matrimonio sino al empleo, el modelo tradicional de hombre ganador de pan ha desaparecido dando paso a un nuevo modelo de familia a dos activos, así cada ciudadana como madre y activa tiene acceso a los mismos derechos que cada ciudadano padre y activo; pero además implica que la infancia forma parte también de la ciudadanía, poseyendo unos derechos sociales que se le deben suministrar como el derecho a ser cuidados, a la salud, a la educación, etc.”

Aún no siendo objetivo prioritario de estas políticas familiares basadas en la igualdad, el aumento de la natalidad, es un hecho que se han alcanzado cuotas altas, parecidas a las de Francia (que si se ha preocupado de incentivar la natalidad y que junto con Bélgica puede ser tipificado dentro del modelo político de igualdad con un modelo de hombre-sustentador débil), pues las mujeres apenas abandonan la vida laboral cuando tienen hijos ya que se introdujo un permiso parental (Suecia) de dos meses de duración, remunerado, y de uso exclusivo de los hombres.

Alemania, Austria, Holanda y Luxemburgo son ejemplo de políticas que combinan los dos modelos: igualdad y conciliación. El caso de la protección de estos modelos a la familia es muy alto, tienen prestaciones sociales para atención y cuidados a la infancia muy altos lo que les hace mantener la tasa de reposición. Pero el modelo de varón sustentador en el caso de Alemania y Austria es el predominante, apareciendo la mujer como ama de casa dependiente en prestaciones sociales de la situación laboral del varón o en el mejor de los casos mujer de doble jornada, con medidas estatales para conciliar la vida laboral y familiar de la mujer.



CUADRO:

POLÍTICAS FAMILIARES EN EUROPA	CARACTERÍSTICAS DE LAS POLÍTICAS FAMILIARES	MODELO O TIPO
EUROPA DEL NORTE: Suecia, Finlandia, Dinamarca	-Estado de bienestar socialdemócrata -Igualdad mujeres y hombres -Atención a la infancia - Prestaciones sociales - Alta natalidad	Igualitario
EUROPA DEL SUR: Grecia, Italia, España* y Portugal	-Estado de bienestar rudimentario y familista -varón sustentador fuerte/mujer dependiente o -Doble jornada de la mujer. - Medidas de conciliación. -Poca protección social, escasos servicios públicos. -Baja natalidad.	Conciliador
EUROPA INSULAR: Reino Unido e Irlanda	-Estado de bienestar liberal. -Varón sustentador fuerte/mujer dependiente y modelo de doble jornada -Políticas de protección social y servicios públicos dirigidos a las familias de escasos recursos. -Baja natalidad.	Conciliador



EUROPA CONTINENTAL: Francia, Bélgica, Luxemburgo, Alemania, Austria y Holanda.	-Estado de bienestar corporativista -Servicios públicos y prestaciones familiares generosas -Políticas que combinan la conciliación y la igualdad. -Países con más atención a la natalidad y la infancia como Francia, Bélgica y Luxemburgo.	Igualitario/Conciliador
--	---	-------------------------

Fuente: elaboración propia

En esta línea de estudio sobre las políticas públicas de los Estados de bienestar, en concreto en Europa y en España, desde una perspectiva de género se sitúa el reciente libro de María Bustelo y Emanuela Lombardo (eds) (2007) *Políticas de igualdad en España y en Europa*¹³: “para llevar a cabo el análisis de aquello que llama nuestra atención por no llegar a explicitarse normalmente, y que, por lo tanto, queda debajo de la alfombra de las políticas de igualdad, nos hemos centrado en las siguientes preguntas: ¿Cuál es el significado de la igualdad de género? ¿Cómo se enmarca el problema de la desigualdad de género en las políticas públicas de España y de Europa? ¿Qué soluciones se ofrecen para ello? Esta obra pretende desarrollar éstas y otras preguntas similares a partir de la tesis de que la existencia de “marcos interpretativos”¹⁴ (*policy frames*) diferentes en relación con el problema de desigualdad de género influyen en la formulación de las políticas de igualdad en Europa. Es decir, los diferentes significados que se atribuyen a la (des)igualdad de género afectan a la manera en la que se enmarca

¹³ María Bustelo y Emanuela Lombardo (eds) *Políticas de igualdad en España y en Europa*, Cátedra, Valencia, 2007. Este libro está basado en un trabajo de investigación previo llevado a cabo por el proyecto de investigación europeo MAGEEQ dirigida por Mieke Verloo y que tenía como objetivo fundamental la creación de una metodología para analizar los diferentes marcos interpretativos de las políticas de igualdad en algunos países miembros de la Unión Europea: España, Grecia, Austria, Holanda, Hungría y Eslovenia

¹⁴ Un marco interpretativo de política (*policy frame*) es un principio de organización que transforma la información fragmentaria o casual en un problema político estructurado y significativo, en el que se incluye, implícita o explícitamente, una solución” (op. Cit. 20)



el problema de la desigualdad de género y las soluciones para ello.” (Bustelo, Lombardo, 2007:13).

Aplicando el método de análisis de marcos interpretativos a los textos de las principales instituciones políticas, de la sociedad civil y de los medios de comunicación, el grupo MAGEEQ identificó diferentes formas de enfocar el problema de la desigualdad de género, encontrando similitudes y diferencias entre los marcos interpretativos de cada país y los temas tratados. Dicho análisis buscaba poner de relieve si las políticas de igualdad de género son transformadoras de la jerarquía de poder existente o bien reproducen el *statu quo* que dificulta el avance de la igualdad y, en concreto, para el caso que nos interesa, si las políticas de conciliación avanzan en la igualdad o consolidan el papel de la mujer como cuidadora universal.

Los resultados obtenidos por este grupo de investigadoras concluyen que las políticas de igualdad, tanto europeas como españolas, tienden a representar a las mujeres como sujetos que tienen el problema y grupo al que hay que dirigir las medidas con una ausencia total de las llamadas a la acción masculina, lo que finalmente perpetua la estructura de desigualdad entre hombres y mujeres y mantiene el orden de género existente.

En este contexto de análisis de políticas europeas, es muy importante la iniciativa de incorporar el *mainstreaming* de género ó perspectiva de género, a todos los procesos políticos y administrativos (Consejo de Europa, 1999, 26). Precisamente, y a instancias del Consejo Europeo, la perspectiva de género pretende que la igualdad de género sea una premisa que se introduzca en todas las políticas de todos los niveles europeos, y en todas las etapas por los actores involucrados en la elaboración y adopción de medidas políticas. Sagazmente, el grupo MAGEEQ, comprendió que uno de los obstáculos que la igualdad de género podía encontrarse en su camino para la efectividad de su implementación social era, evidentemente, cómo se entendiera esta misma igualdad en



todos los niveles en los que se exigía su cumplimiento. Es decir, las diversas maneras de entender la igualdad de género en el nivel supraestatal, estatal y subestatal, y por parte de distintos actores dentro de un mismo nivel, puede distorsionar el proceso de implementación. De ahí la importancia de diseñar una metodología capaz de analizar los marcos interpretativos en los que se mueven estas políticas, cómo enfocan los problemas de desigualdad de género, qué procesos discursivos establecen y generan. De hecho, los marcos interpretativos en política no son simples descripciones de la realidad, sino construcciones o representaciones específicas que dan significado a dicha realidad y estructuran la comprensión de la misma y, que en algunos casos, pueden esconder prejuicios conceptuales que modelen el diseño de las políticas públicas. La desigualdad de género es un tema complejo que está tan enraizado en las estructuras sociales desde hace siglos que es difícil de combatir. Y esta dificultad estriba precisamente en que tal desigualdad está tan arraigada en el imaginario colectivo, en la manera en la que nos representamos la realidad que las propias políticas y discursos de género en ocasiones caen en los mismos prejuicios sexistas que intentan combatir.

Así las cosas, el estudio del grupo MAGEEQ referido a las políticas de igualdad y en concreto a los marcos interpretativos de la conciliación, que es lo que nos interesa ahora aquí, ¿fomentan u obstaculizan la igualdad de género? Si el objetivo es la igualdad, las políticas que pretendan facilitar la conciliación deben fomentar la transformación de las relaciones de género y no ha sido así. La ley de conciliación no desafía los estereotipos de género, al contrario, perpetua las construcciones del hombre sustentador o —ganpan|| y la mujer cuidadora o “ama de casa”. Pero si no se cuestiona esta representación, ésta aparecerá una y otra vez como parte del orden natural de las cosas.



5. Conclusiones

La incorporación de la mujer al mundo laboral ha modificado y diversificado tanto el concepto de familia y su estructura como el de las políticas familiares. Cada país europeo ha aplicado unos objetivos u otros en busca de resultados. Si consideramos que las políticas familiares han de tener como objetivo prioritario la igualdad, deberán ver si las medidas que se implementan aumentan o disminuyen las diferencias de género, si tienen una incidencia positiva o negativa sobre las mujeres, si están orientadas a las mujeres o pensadas a las madres con empleo en general (como sucede con la Ley de Conciliación 1999 en España), si incentivan y fomentan el papel de los padres en las tareas del cuidado y la educación infantil, si incentivan o desincentivan la actividad profesional de las mujeres. En definitiva, si son como hemos conceptualizado, políticas conciliadoras o igualitarias.

España se encuentra en un momento ideal, en el que las expectativas de igualdad a partir de la ley, son mayores que las de cualquier otro país de nuestro entorno. Pero, el objetivo fundamental para alcanzar la igualdad pasa por introducir reformas en el modelo social de empleo y cuidados, reformas que consigan implementar un modelo social de sustentador/cuidador en igualdad, sustituyendo el modelo varón-sustentador-fuerte/mujer-cuidadora-dependiente, origen de la desigualdad¹⁵.

¹⁵ Algunas de las reformas y medidas más importantes que habría que introducir en las políticas de igualdad europeas para situarnos en la vía del modelo de sustentador/cuidador en igualdad son:

- Un permiso de paternidad intransferible e igual al de maternidad, pagado al 100%, de la misma duración y con la misma parte obligatoria para cada progenitor/ora
- La individualización total del IRPF con la eliminación de todas las desgravaciones por esposa dependiente en la forma actual –declaración conjunta- o en cualquier otra posible
- Que las prestaciones y/o desgravaciones no estén, en ningún caso, condicionadas a la inactividad laboral de la persona cuidadora (esto implica la derogación del artículo 18 de la Ley de Dependencia y de las extensiones de las excedencias para el cuidado previstas en la ley de igualdad)
- Servicio público de atención a la dependencia
- Universalización de la educación infantil de 0 a 3 años (con precios asequibles y horarios lo suficientemente largos y flexibles, así como recursos para horarios laborales especiales y emergencias de trabajo coyunturales)



Sólo las políticas familiares claramente comprometidas con el modelo de igualdad¹⁶ que hemos expuesto consiguen alcanzar la igualdad real, superar la estructural división sexual del trabajo, origen y fundamento de la desigualdad.

-
- La eliminación de todas las partidas del presupuesto público que supongan apoyar actuaciones no igualitarias y/o denigrantes para la imagen de las mujeres.

María Pazos (2008:89)

¹⁶ Podemos afirmar que como denominador común de las políticas europeas de *mainstreaming* se establece un concepto amplio de igualdad de género que tiene por objetivo acabar con las causas interconectadas que crean la relación asimétrica entre los sexos en áreas como la familia, el trabajo remunerado, la política, la sexualidad, la educación, la cultura o la violencia machista. Esto muestra, por otro lado, la necesidad de centrarse siempre en la aplicación del *mainstreaming* en las relaciones de género. Un ejemplo muy clarificador al respecto es el siguiente: la Unión Europea ha centrado las políticas de familias fundamentalmente en las mujeres mientras ha olvidado la inclusión de los hombres (Lombardo y Meier, 2006, 157) y las relaciones de género. Así el problema de la conciliación de la vida familiar, laboral y personal siempre aparece vinculado a las mujeres y como un tema directamente relacionado con el déficit demográfico y los cambios en los estilos de vida familiar. El marco interpretativo de la igualdad de género que sustenta esta planificación política se basa en la organización del trabajo y deja al margen la organización de la intimidad (Lombardo, 2003). Si no tenemos presente las relaciones entre los géneros en la estructuración social no podremos analizar el asimétrico uso de los tiempos que viven en su cotidianidad hombres y mujeres. Como señala Lombardo los propios documentos sobre conciliación son una limitación de la igualdad de oportunidades ya que reproducen y consolidan el rol de las mujeres como cuidadoras principales. Por lo tanto, el *mainstreaming* no se aplica adecuadamente y es necesario introducir en la estrategia con que se lo concibe contenido feminista que desmonte la idea de centrar la organización social sólo en el trabajo remunerado y tome la reproducción de la vida—o ámbito privado—como un tema social que necesita estar presente en la agenda política por sí mismo. Dejemos de hablar en términos de conciliación de las mujeres y comencemos a hablar de corresponsabilidad de todos los actores implicados en las tareas de cuidado (Xunta de Galicia, 2006). Carme Adán (2008); “En la cocina de las políticas de igualdad...” *Empiria*. Revista de metodología de ciencias sociales. n.º15, enero-junio, , pp. 37-51.



BIBLIOGRAFÍA:

- ADÁN CARME (2008): —En la cocina de las políticas de igualdad...|| *Empíria*. Revista de metodología de ciencias sociales. n.º15, enero-junio, pp. 37-51.
- ALBERDI, I. (1999): *La nueva familia española*, Taurus, Madrid.
- AMORÓS, C. (ed.) (2000): *Feminismo y Filosofía*, Madrid, Síntesis.
- ASTELARRA, J. (2005): *Veinte años de políticas de igualdad*, Madrid, Cátedra.
- BEAUVOIR, S. (1999): *El segundo sexo*, Madrid, Cátedra.
- BORDERÍAS, C., CARRASCO, C., y ALEMANY, C., (comp) (1994): *Las mujeres y el trabajo. Rupturas conceptuales*. Barcelona, Icaria.
- BUSTELO M.y LOMBARDO E. (eds), (2007): *Políticas de igualdad en España y en Europa*, Valencia, Cátedra.
- CARRASCO, C. (2001): —Hacia una nueva metodología para el estudio del tiempo y del trabajo||, Taller Internacional de Cuentas Nacionales de Salud y Género, 18 y 19 de octubre 2001, Santiago de Chile.
- CARRASCO, C. (2001); —Hacia una nueva metodología para el estudio del tiempo y del trabajo||, Taller Internacional de Cuentas Nacionales de Salud y Género, 18 y 19 de octubre 2001, Santiago de Chile.
- CARRASCO, C. (ed) (1999): *Mujeres y Economía. Nuevas perspectivas para viejos y nuevos problemas*, Icaria, Madrid.
- CARRASCO, C. Y MAYORDOMO, M. (2000): —Los modelos y estadísticas de empleo como construcción social. La encuesta de población activa y el sesgo de género||, *Política y Sociedad*, N°34.
- CASTELLS, A. (2000): *La era de la información. Economía, sociedad y cultura*. Vol. 2, —El poder de la identidad||. Madrid, Alianza Editorial.
- CONSEJO DE EUROPA (1999): *Mainstreaming de género. Marco conceptual, metodología y presentación de «buenas prácticas»*. Informe final de las actividades del Grupo de especialistas en mainstreaming (EG-S-MS), Instituto de la Mujer, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Serie documentos, n° 28, Madrid.



DALY, MARY Y LEWIS, JANE (2000): —The Concept Of Social Care And The
Análisis Of Contemporary Welfare States||, *British Journal Of Sociology*, Nº 1, pp. 281-
298

DELPHINE GARDEY, (2000): —Perspectivas históricas|| en Maruani (dir):*Las nuevas
fronteras de la desigualdad. Hombres y mujeres en el mercado de trabajo*. Icaria,
Barcelona.

DURÁN, M.A. (ed.) (1997): *Las bases sociales de la economía española*, Valencia,
Universidad de Valencia.

DURÁN, M.A., (2000): *La contribución del trabajo no remunerado a la economía
española: alternativas metodológicas*, Instituto de la Mujer, Ministerio de Trabajo y
Asuntos Sociales, Madrid

ESPING-ANDERSEN, G. (1993): *los tres mundos del estado de bienestar*, Valencia,
Alfons el Magnánim.

FLAQUER L., (2000): *Las políticas familiares en una perspectiva comparada*,
Colección Estudios Sociales, Barcelona, Fundación la Caixa,

FRUTOS, L. (2009): *El empleo visible de las mujeres en la Región de Murcia*, Murcia,
Consejo Económico y Social, CES.

IZQUIERDO, M. J. (1998): *El malestar en la desigualdad*, Madrid., Cátedra,

LETABLIER, Marie Thérèse (2007): —El trabajo de cuidados y su conceptualización
en Europa|| en C. Prieto (ed.) *Trabajo, género y tiempo parcial*. Hacer/Complutense,
Madrid, pp. 64-84

LEWIS, JANE, (1992): —Gender and the Development of Welfare Regimes||, *Journal
of European Social Policy*2

LOMBARDO, E. (2003): «El *mainstreaming* de género en la Unión Europea»,
Aequalitas. Revista Jurídica de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres,
vol. 10-15, pp. 6-11.

MARÍA PAZOS, (2008): —Desigualdad en el mercado de trabajo y en la economía:
situación y políticas públicas||, *Revista de relaciones laborales nº 18, Empleo y
cuidados laborales*. Universidad del País Vasco.



MARTIN PALOMO, (2008): —Domesticar el trabajo: una reflexión a partir de los cuidados||, *Cuaderno de Relaciones Laborales*, Vol 26, N° 2.

MARTÍNEZ HERRERO, (2008): —La política familiar como instrumento de igualdad: distintas concepciones europeas||, *Revista de relaciones laborales nº 18, Empleo y cuidados laborales*. Universidad del País Vasco.

PATEMAN, C. (1995): *El contrato sexual*, Barcelona, Anthropos.

STUART MILL, J., TAYLOR MILL, H. (2001); —La sujeción de las mujeres||; *Ensayos sobre la igualdad sexual*, Ediciones Cátedra, Universidad de Valencia.

TOBÍO, C., (2005): *Madres que trabajan*, Cátedra, Valencia.

XUNTA DE GALICIA (2006): *Plan de fomento da corresponsabilidade*, Santiago de Compostela, Secretaría Xeral da Igualdade, Xunta de Galicia.